	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.03
		APROBADO: 10/02/2022
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 1 de 5

**RESOLUCIÓN No 320 DE 2025
(01 de septiembre de 2025)**

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA EMPRESA DE
SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.**

El Gerente de EMPITALITO ESP En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo del Honorable concejo Municipal No 030 de 2009. Y...

CONSIDERANDO:

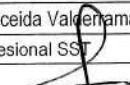
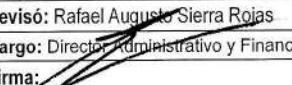
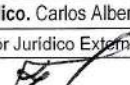
Que la Resolución No. 652 de 2012, artículo 4°, modificado mediante el artículo 2° de la Resolución 01356 de 2012, determina que las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas, como una medida preventiva de acoso laboral para proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

Que la Ley 1010 de 2006 tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejerce sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.


Que conforme al artículo 3° de la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012, modificado mediante el artículo 1° de la Resolución No. 1356 de 2012, del Ministerio de Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que el Comité de Convivencia Laboral tiene por objeto conocer, evaluar y dar solución a las quejas o inquietudes sobre situaciones de presunto acoso laboral o de convivencia que se presenten entre los funcionarios de la empresa, así como recomendar las medidas correctivas pertinentes para superar dichas conductas y vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas que se establecieron, con el fin de promover el trabajo en condiciones dignas y justas, la armonía y el buen ambiente ocupacional para todos los trabajadores de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P., protegiendo la intimidad y la honra de todos los actores.



Elaboró: Briceida Valderama Parra	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Vo. Bo. Jurídico. Carlos Alberto Barrios Pérez
Cargo: Profesional SST	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Asesor Jurídico Externo
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Aprobado mediante Estudio de novedad Interno N° 010 de 2022

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.03
		APROBADO: 10/02/2022
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 2 de 5

Que mediante la Circular N.º 22 del 25 de agosto de 2025, se realizó la convocatoria oficial al proceso de inscripción para la conformación del Comité de Convivencia Laboral correspondiente al período 2025–2027, conforme a lo establecido en la Resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en la citada circular, se llevó a cabo el proceso de inscripción en la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el cual se postularon los siguientes trabajadores:

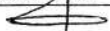


ITEM	NOMBRE	CARGO	CEDULA
1	WILLIAM FERNANDO ROJAS GOMEZ	TECNICO ADMINISTRATIVO	17.649.752
2	MARINELA VALDERRAMA PARRA	PROFESIONAL DE PRESUPUESTO	55.176.625
3	RUBEN DARIO DE LOS RIOS CASTELLANOS	CONDUCTOR OPERATIVO	80.170.871
4	JAIRO AREIZA SANDOVAL	ALMACENISTA	19.419.953
5	ADOLFO ANDRES FIERRO TOLEDO	INSPECTOR DE OBRAS	1.083.904.856

Que, los trabajadores inscritos cumplen con los requisitos establecidos para ser elegidos como representantes ante el Comité de Convivencia Laboral, y su participación refleja el interés institucional por fortalecer los espacios de diálogo, respeto y bienestar en el entorno laboral.


Que, el día 28 de agosto de 2025, se llevó a cabo la publicación oficial de los candidatos inscritos al proceso de conformación del Comité de Convivencia Laboral, conforme al cronograma establecido en la Circular N.º 22 de 2025, garantizando la transparencia y participación democrática de los trabajadores.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto para el desarrollo del proceso electoral, se realizó la designación de los jurados de votación, quienes tendrán la responsabilidad de supervisar y validar el proceso de elección, conforme a los principios de imparcialidad, confidencialidad y respeto institucional, de la siguiente manera:

REPRESENTACION	NOMBRE	CARGO	CEDULA
GERENCIA	RAFAEL AUGUSTO SIERRA ROJAS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	1.061.744.922
SINTRAEMPRESAS	DANNY KARINA TORRES TORRES	TECNICO DE FACTURACION	36.294.045
SINTRAEPP	ADRIANA CATHERINE ADARMES DELGADO	PROFESIONAL DE FACTURACION Y RECAUDO	55.182723

Elaboró: Briceida Valderrama Parra	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Vo. Bo. Jurídico: Carlos Alberto Barrios Pérez
Cargo: Profesional SST	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Asesor Jurídico Externo
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Aprobado mediante Estudio de novedad Interno N° 010 de 2022

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.03
		APROBADO: 10/02/2022
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 3 de 5

Que, en la misma comunicación, correspondiente a la Circular N.º 22 de 2025, se impartieron las instrucciones para el desarrollo de la jornada de elecciones, programada para el día 29 de agosto de 2025, en el horario comprendido entre las 7:30 a. m. y las 11:30 a. m., con el fin de garantizar la participación democrática de los trabajadores en la conformación del Comité de Convivencia Laboral, bajo condiciones de orden, transparencia y equidad.

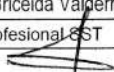
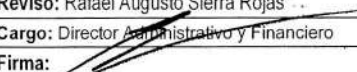
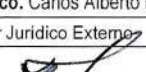
Que, mediante el Acta N.º 01 del día 29 de agosto de 2025, se llevó a cabo el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral para la vigencia 2025–2027, conforme a lo establecido en la Circular N.º 22 de 2025 y en cumplimiento de la normativa vigente.

Que, como resultado de dicho proceso electoral, se obtuvo la siguiente votación:


ITEM	NOMBRE	Nº DE VOTOS
1	JAIRO AREIZA SANDOVAL	23
2	RUBEN DARIO DE LOS RIOS CASTELLANOS	19
3	WILLIAM FERNANDO ROJAS GOMEZ	14
4	ADOLFO ANDRES FIERRO TOLEDO	6
5	MARINELA VALDERRAMA PARRA	4
6	VOTOS EN BLANCO	1
7	VOTOS NULOS	0

Que, de acuerdo con la votación resultante de la jornada electoral realizada el día 29 de agosto de 2025, se definieron como representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral para la vigencia 2025–2027, los siguientes trabajadores:

ITEM	NOMBRE	PRINCIPALES	SUPLENTE
1	JAIRO AREIZA SANDOVAL	Principal 1	
2	RUBEN DARIO DE LOS RIOS CASTELLANOS	Principal 2	
3	WILLIAM FERNANDO ROJAS GOMEZ		Suplente 1
4	ADOLFO ANDRES FIERRO TOLEDO		Suplente 2

Elaboró: Briceida Valderrama Parra	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Vo. Bo. Jurídico: Carlos Alberto Barrios Pérez
Cargo: Profesional CST	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Asesor Jurídico Externo
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Aprobado mediante Estudio de novedad Interno N° 010 de 2022

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.03 APROBADO: 10/02/2022
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 4 PAGINA: 4 de 5

Que el procedimiento de convocatoria y elección de los representantes de los trabajadores se cumplió dentro del marco legal y reglamentario con garantía del debido proceso, la participación democrática y transparencia en el proceso de elección.

Que por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

Artículo Primero: Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P., para el periodo comprendido entre agosto de 2025 y agosto de 2027, en cumplimiento de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo.

Artículo Segundo: Designar como representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral a los siguientes funcionarios:




PRINCIPAL	SUPLENTE
Director (a) Administrativo (a) y Financiero (a)	Director (a) Comercial y atención al cliente
Jefe Oficina Asesora de Planeación y proyectos	Director (a) Técnico (a) Operativo (a)

Artículo Tercero: que, conforme a la voluntad de los trabajadores, evidenciada en el proceso de elección llevado a cabo el día 29 de agosto de 2025, se definieron los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, en cumplimiento de los principios de participación democrática, transparencia y respeto por los procedimientos establecidos en la Circular N.º 22 de 2025 fueron escogidos los señores: JAIRO AREIZA SANDOVAL, RUBEN DARIO DE LOS RIOS CASTELLANOS, WILLIAM FERNANDO ROJAS GOMEZ y ADOLFO ANDRES FIERRO TOLEDO.


Artículo Cuarto: Que, El Comité de Convivencia Laboral de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P. para el periodo comprendido entre agosto de 2025 y agosto de 2027 estará integrado por los siguientes miembros:

- Representantes del empleador:**

PRINCIPAL	SUPLENTE
Director (a) Administrativo (a) y Financiero (a)	Director (a) Comercial y atención al cliente
Jefe Oficina Asesora de Planeación y proyectos	Director (a) Técnico (a) Operativo (a)

Elaboró: Briceida Valderrama Parra Cargo: Profesional SST Firma: 	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas Cargo: Director Administrativo y Financiero Firma: 	Vo. Bo. Jurídico: Carlos Alberto Barrios Pérez Cargo: Asesor Jurídico Externo Firma: 
---	---	---

Aprobado mediante Estudio de novedad Interno N° 010 de 2022

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.03
	RESOLUCIÓN	APROBADO: 10/02/2022
		VERSIÓN: 4
		PAGINA: 5 de 5

• **Representantes de los trabajadores:**

PRINCIPAL	SUPLENTE
Jairo Areiza Sandoval	William Fernando Rojas Gómez
Rubén Darío De Los Ríos Castellanos	Adolfo Andrés Fierro Toledo

Artículo Quinto: El Comité deberá reunirse de manera ordinaria al menos una vez cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran. Las actas de reunión deberán ser firmadas por todos los asistentes.

Artículo Sexto: El Comité tendrá las funciones establecidas en el artículo 6 de la Resolución 652 de 2012, entre ellas:

- Recibir y analizar quejas relacionadas con acoso laboral.
- Proponer medidas preventivas y correctivas.
- Promover actividades de sensibilización y formación en convivencia laboral.

Artículo Séptimo: Que los miembros del Comité son elegidos por el periodo de 2 años.

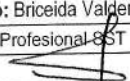
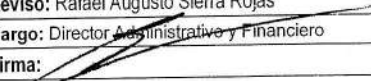
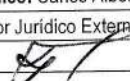
Artículo Octavo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pitalito, el 01 de septiembre de 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CAROLINA CALDERON VALDERRAMA
Gerente

Elaboró: Briceida Valderrama Parra	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Vo. Bo. Jurídico: Carlos Alberto Barrios Pérez
Cargo: Profesional SST	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Asesor Jurídico Externo
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Aprobado mediante Estudio de novedad Interno N° 010 de 2022